

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO DE LAS PLAZAS DE AYUDANTE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA RAMA CIENCIAS EXACTAS Y EXPERIMENTALES (MATEMÁTICAS, CIENCIAS DE LA TIERRA, DE LA VIDA, FÍSICAS Y QUÍMICAS). FACULTAD DE CIENCIAS.

Preámbulo

La presente normativa desarrolla el “Baremo de las plazas de Ayudante y normas para su aplicación de la Universidad de Málaga” (aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2017; de aquí en adelante **baremo UMA**), según lo establecido en el artículo 4 de su apartado introductorio para la aplicación de los criterios correspondientes establece que *“Cuando el baremo se remita a las gradaciones contenidas en los anexos específicos, dicha referencia se entiende hecha a los criterios que específicamente cada Rama haya determinado para la valoración de las horquillas que puedan existir para la valoración de un determinado mérito. Los Anexos podrán contemplar también un número máximo de méritos a considerar en el Apartado de Investigación”*.

A tal efecto, el presente documento hace referencia, exclusivamente, a los apartados en los que el **baremo UMA** observa la posibilidad de considerar criterios específicos relacionados con los usos o tradiciones de las diferentes ramas del conocimiento.

0. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN

1. Méritos preferentes (según el punto 3 del apartado “criterios de aplicación” del baremo UMA)

Según lo indicado en el baremo UMA, y siguiendo las directrices del artículo 48.3 de la LOU, “será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación”. Para la Rama de Ciencias Exactas y Experimentales, se entiende que se establecen como instituciones de reconocido prestigio las universidades o centros de investigación recogidos en el anexo I de este documento.

2. Propuesta de adjudicación y posibilidad de no provisión de plazas (según el punto 5 del apartado “criterios de aplicación” del baremo UMA)

Según lo indicado en el baremo UMA, *“cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima”*. A efectos de determinar si se cumple el mínimo, la puntuación se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada bloque sin ponderar. Si en algún bloque se supera la puntuación máxima se otorgará dicho valor máximo (saturación). De acuerdo con estos criterios, para la rama de Ciencias Exactas y Experimentales se establece un umbral mínimo de 40 puntos.

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 35 puntos)

Según lo previsto en el **baremo UMA**.

II. EXPERIENCIA DOCENTE (hasta 15 puntos)

Según lo previsto en el **baremo UMA**.

III.-EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 45 puntos)

La experiencia investigadora se divide en dos bloques a efectos de evaluación: **Bloque 3.1. Producción científica**(hasta 25 puntos) y **Bloque 3.2: Actividad investigadora reconocida**(hasta 20 puntos).

3.1. Producción científica o artística (hasta 25 puntos)

Las categorías aquí mencionadas y el rango máximo y mínimo de la puntuación posible en cada apartado se han fijado de acuerdo con las prácticas científicas de cada uno de los ámbitos científicos de la rama **Ciencias Exactas y Experimentales**. Sin embargo, no se establece un número máximo de méritos evaluables para ninguno de los apartados.

3.1.1 Libros y monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras

a) **Autor:** Se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) **Director, Editor o Coordinador:** Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.1.2. Capítulos de libros

Se valorarán con entre 0,05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, *JournalCitationReports*

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, *JournalCitationReports*) se valorarán según la siguiente gradación:

a) *Decil1*= 4 puntos

b) *Q1*= 3,2 puntos

c) *Q2*= 2 puntos

d) *Q3-4*= 0.4 puntos

De acuerdo con lo indicado en el **baremo UMA** en lo que respecta a la autoría múltiple de los artículos científicos, el mérito por ítem será multiplicado por 0,5 en el caso de que el candidato no sea primer autor (segundo autor *ex aequo*) o responsable (senior/co-senior) del artículo.

Este criterio no se aplicará a las plazas de las áreas de matemáticas, en las que el criterio de firma de artículos es el orden alfabético.

3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, se valorarán entre 0,1 a 0,4 puntos por artículo. En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas de uso común en el área en cuestión y debidamente identificada con un ISSN.

3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones

No procede (solo se considera en las áreas de Arquitectura, Bellas Artes, Comunicación Audiovisual y Publicidad y Periodismo).

3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

Según lo previsto en el **baremo UMA**.

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en congresos y conferencias no publicadas

Las contribuciones a congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con entre 0,01 y 0,50 puntos de acuerdo con la siguiente gradación:

- a) *Ponencia oral o conferencia por invitación en congresos internacionales de prestigio* (se excluyen explícitamente las invitaciones emitidas por revistas y/o empresas reconocidas como "depredadoras")=0,5 puntos.
- b) *Comunicación oral o póster elegida a través de un proceso selectivo en congreso internacional de prestigio*=0,25 puntos.
- c) *Ponencia oral o conferencia por invitación en congresos nacionales de prestigio*=0,12 puntos.
- d) *Comunicación oral o póster elegida a través de un proceso selectivo en congresos nacionales de prestigio*=0,05 puntos.
- e) *Otras*=0,01 puntos.

3.2. Actividad científica reconocida (hasta 20 puntos)

3.2.1. Proyectos y contratos de investigación

Según lo previsto en el **baremo UMA**.

3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa

Solo se valoran como méritos de investigación en el área de Ciencias de la Educación. Para la rama **Ciencias Exactas y Experimentales** los PIE se evaluarán en el apartado 2.5 (*Otros méritos docentes relevantes*).

3.2.3 Estancias de investigación

Se entiende por estancias de investigación el desplazamiento temporal de un investigador para continuar su programa de investigación y en ningún caso las becas o contratos que tengan como objeto pertenecer temporalmente a la plantilla del centro en el que se realiza la estancia (es decir, la estancia se realiza mientras el candidato mantiene su vinculación con el centro de origen). Tampoco se considerarán aquellas estancias que sean requisito obligatorio para un mérito ya valorado en cualquier otro apartado (p.ej. la necesaria para la obtención del Doctorado Europeo o Internacional).

a) Estancias de investigación posdoctorales

Las estancias posdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, según lo establecido en el ANEXO I de este documento. Las estancias evaluadas en este apartado serán de, al menos, 4 semanas continuadas (no se valorarán estancias de inferior duración), y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables. Se valorarán con 0,5 puntos por cada 4 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales

Las estancias de investigación predoctorales deberán haberse realizado en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros (ver ANEXO I de este documento), con una duración de al menos 4 semanas continuadas (no se valorarán estancias de inferior duración), y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del concursante. Estas estancias se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas.

3.2.4. Dirección de tesis doctorales

La experiencia como director de tesis doctoral se puntuará de 0,5 a 3 puntos según la siguiente gradación:

- a) *Sobresaliente/apto "cum laude", como único director=3 puntos*
- b) *Sobresaliente/apto "cum laude", como co-director=2 puntos*
- c) *Otras calificaciones, como único director=1 punto*
- c) *Otras calificaciones, como co-director=0,5 puntos*

3.2.5. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Sólo podrán valorarse en este apartado los méritos como actividad investigadora de un concursante que haya perdido la vinculación con el centro, de acuerdo con la siguiente gradación:

a) *Internacionales (UE, Fullbright, Humboldt o equivalente), Estatal o C.C.A.A. (incluyendo universidades públicas) en centros de prestigio (ANEXO I de este documento)=4 puntos por año.*

b) *Contratos de reincorporación del Programa Ramón y Cajal=4 puntos por año; Contratos de reincorporación del Programa Juan de la Cierva=3 puntos por año; Otros programas equiparables al Juan de la Cierva en el sistema público español o extranjero=2 puntos por año.*

c) *Contratos de entidades públicas o privadas=1,5 puntos por año.*

d) *Con cargo a proyectos de investigación=0,5 puntos por año.*

3.2.6. Premios de investigación

Según lo previsto en el **baremo UMA**.

3.2.7. Evaluación de Proyectos I+D+i

Según lo previsto en el **baremo UMA**.

3.2.8 Pertenencia a Jurados nacionales y/o Internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación

No procede.

3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico (miembro desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso) se valorará con 1,5 puntos como máximo, de acuerdo con la siguiente gradación:

a) Revista del ISI, JCR en Decil1=1,5 puntos

b) Revista del ISI, JCR en Q1=1,2 puntos

c) Revista del ISI, JCR en Q2=0,75 puntos

d) Revista del ISI, JCR en Q3-4=0,15 puntos

e) Revistas no pertenecientes al ISI, JCR pero con ISSN=entre 0,05 y 0.10 puntos

3.2.10. Organización de actividades de I+D+i

Según lo previsto en el **baremo UMA**.

3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, y para la que se hubiese requerido la misma titulación que para dicha plaza, se valorará con un máximo de 1 punto por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida. En cualquier caso, la convocatoria recogerá en los criterios de consideración de la experiencia profesional si esta es de especial relevancia para la plaza objeto del concurso. Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc. Puntuación máxima=5 puntos.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato. Puntuación máxima=5 puntos.

4.3. Contratos de investigación

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

No procede (solo para la Rama de Ciencias de la Salud).

4.5. Otros méritos profesionales (máximo 2 puntos)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

ANEXO I

CENTROS DE PRESTIGIO NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA RAMA DE CIENCIAS EXACTAS Y EXPERIMENTALES

I.1. Nacionales

a) Departamentos o centros de investigación adscritos a Universidades Públicas Españolas, OPI u otros centros de investigación privados que cuenten con el sello de excelencia *Severo Ochoa* o *María de Maeztu* (en este último caso, se acreditará que dicho sello de excelencia se otorga a la unidad investigadora del centro en la que el candidato ha desarrollado sus labores investigadoras). Se considerarán también las Universidades Públicas Españolas que, careciendo de estas distinciones, figuren entre las 150 primeras del Ranking Web of Universities” (ver <http://www.webometrics.info/es>).

b) Cualquier grupo de investigación reconocido por un catálogo de actividad científica nacional o autonómica cuyo investigador principal haya sido distinguido con un premio de singular prestigio por su actividad científica (por ejemplo, Príncipe de Asturias, Jaime I...), esté financiado por un proyecto ERC-*Advanced* de la UE o sea miembro numerario de alguna de las Reales Academias Nacionales o instituciones académicas extranjeras de similar rango.

I.2. Internacionales

a) Se considerarán como de reconocido prestigio aquellos organismos públicos dedicados a la investigación que formen parte de estructuras multicéntricas equivalentes al CSIC (por ejemplo, Max Planck Gesellschaft en Alemania, CNRS en Francia) o que, sin estarlo, sean referentes en un ámbito científico concreto (centros de investigación adscritos a academias científicas, museos, instituciones hospitalarias o tecnológicas destacadas).

b) En el caso de universidades, se considerarán como de prestigio las universidades no españolas situadas entre las 1000 primeras de la base de datos “Ranking Web of Universities” (ver <http://www.webometrics.info/es>).